

CONSTANCIA: Manizales, octubre 11 de 2021. A despacho proceso de la referencia, informándole que los auxiliares de la justicia requeridos por medio de auto del pasado 14 de septiembre de 2021, no hicieron manifestación alguna..Sirvase proveer.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Once (11) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad 17001-40-03-009-2021-00266-00

Teniendo en cuenta que en el proceso que concita la atención del despacho versa sobre el PROCEDIMIENTO LIQUIDATORIO PATRIMONIAL del deudor persona natural no comerciante, señora BEATRIZ EUGENIA RODAS GIRALDO, dentro del cual se requiere tener un agente liquidador que adelante el procedimiento prescrito en el artículo 563 del C.G.P y siguientes; se ordenará nombrar como liquidador a los señores ACUÑA ARANGO ALONSO y ARANGO OSPINA FELIPE ALBERTO adscritos como auxiliares de la justicia a la Super-Sociedades; acorde con lo señalado en el numeral 2 del artículo 48-1 CGP, para los efectos y bajo las mismas ordenes procesales dadas en el auto de apertura de fecha 18 de junio de 2021.

Se advierte a los nombrados que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento. Comuníquese por secretaría la designación.

NOTIFÍQUESE

**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZA**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No.177 del 12/10/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2983fd4ad57a7d470f36ed7aed9a0788407afacdf042418892f57afb17120
324**

Documento generado en 11/10/2021 04:44:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**